SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANIVERSARIO 30 cmic HIDALGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DOTAR DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE EL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA, DÁNDOLES LA CERTEZA DE QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO SE INCENTIVE EL INGRESO Y/O PERMANENCIA DE SUS HIJOS E HIJAS EN EL SISTEMA ESCOLAR QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ING. CARLOS HENKEL ESCORZA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARÁ COMO LA "CMIC-HIDALGO"Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERACIONES

1.-Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social,

2.-En México, los riesgos se agravan en hogares con jefatura femenina, ya que al ser el único sustento familiar y al carecer de seguridad social, en caso de pérdida de la madre, sus hijos e hijas pueden caer o empeorar su situación de pobreza, limitando así su desarrollo y oportunidades futuras.

3.- El Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia tiene cobertura en los ochenta y cuatro municipios del Estado de Hidalgo y contribuye a disminuir la vulnerabilidad de los hogares con jefatura femenina, ante el posible fallecimiento de la madre, fomentando la protección social de hijas e hijos en estado de orfandad.

4.- Los hogares con jefatura femenina y con hijos o hijas en edad escolar son particularmente vulnerables, ya que en caso de la pérdida de la principal fuente del ingreso del hogar, los hijos e hijas podrían ver disminuida su capacidad de satisfacer sus necesidades básicas en alimentación y salud o podrían verse en la necesidad de trabajar y abandonar su educación, situaciones que en el corto y largo plazos pueden agravar su condición de pobreza.

5.- En términos de los estatutos que rigen la vida de la **"CMIC-HIDALGO"**, es objeto primordial de esta, coadyuvar con las distintas dependencias y entidades de la administración pública en sus tres niveles de gobierno para el establecimiento de acciones que conlleven al mejoramiento del nivel de vida de la población en general, mediante la ejecución de políticas y acciones que doten de infraestructura, servicios y beneficios de tipo social a los habitantes de todos y cada uno de los municipios y regiones que conforman nuestra entidad.

6.- Para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que en la Meta Nacional "México Incluyente", contempla en su objetivo 2.4 la Ampliación del acceso a la Seguridad Social y en su estrategia 2.4.1 Proteger a la sociedad ante eventualidades que afecten el ejercicio pleno de sus derechos sociales, el Gobierno Federal ha decidido implementar el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, el cual contribuye a disminuir la vulnerabilidad de estos hogares ante el posible fallecimiento de la madre, fomentando la protección social de hijas e hijos en estado de orfandad. Asimismo, este Programa contribuye a la consolidación de un sistema de seguridad social universal, que es característica de un México incluyente.

D E C L A R A C I O N E S.

1. "LA SEDESOL", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los Organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención

específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

1.3. Que el Lic. Onésimo Serrano González, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle José María Iglesias, número 202, Colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.- La"CMIC-HIDALGO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. Que es un organismo empresarial que funge como institución autónoma reconocida por la ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2. Que uno de sus objetivos fundamentales consiste en crear las condiciones propias para el desarrollo de sus agremiados, ser órgano de consulta y firmar acuerdos y concertaciones con las diferentes autoridades del nivel federal, estatal y municipal, en beneficio de sus representados.

2.3. Que está legalmente representada por el ingeniero Carlos Henkel escorza, quien funge como presidente de la delegación hidalgo, según elección en asamblea delegacional de afiliados celebrada el día 20 de enero del año dos mil dieciséis.

2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle constructores hidalguenses s/n, col. presa de jales norte, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEDESOL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ANIVERSARIO 30 cmic HIDALGO

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3.1- Una vez reconocida plenamente la personalidad Jurídica y capacidad Legal que ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad

3.2.- Que es su intención celebrar el presente Convenio de colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO DEL CONVENIO".

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre las "las partes", **para desarrollar estrategias de apoyo en materia de seguridad social a las madres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad, mediante el programa seguro de vida para jefas de familia,, con la finalidad de darles la certeza de que en caso de fallecimiento se incentive el ingreso y/o permanencia de sus hijos e hijas en el sistema escolar.**

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SEDESOL",

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración la **"LA SEDESOL"** a través del programa seguro de vida para jefas de familia se compromete:

a).- A capacitar al personal que lleve a cabo las incorporaciones con la finalidad de que se puede hacer una correcta operación del Programa seguro de vida para jefas de familia.

b).- Procederá a realizar los trámites correspondientes cuando se le notifique algún caso de fallecimiento para que se incorporen a los beneficiarios al Programa seguro de vida para jefas de familia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "CMIC-HIDALGO",

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración La **"CMIC-HIDALGO"**, a través sus programas se compromete:

a).- A, difundir las bondades Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia con sus agremiados, con la finalidad de incorporar a Mujeres Jefas de Familia que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación 2016 de dicho programa

b).- Llevar a cabo el llenado del formato de pre-registro y posteriormente se encargarán de hacer llegar los formatos previamente requisitados a la **SEDESOL**, para que sean revisados y validados.

c).- Si dentro de los agremiados se llegara a ubicar alguna jefa de familia fallecida que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, se reunirá el expediente correspondiente y se notificará a la **SEDESOL**, para que se proceda a hacer los trámites correspondientes.

CUARTA.-COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a).- cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias con la normatividad aplicable y vigente en cada una de las acciones del presente Convenio de colaboración

b).- aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso se afecten sus actividades habituales y presupuestales.

QUINTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES", acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente convenio de colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a los siguientes responsables:

a).- Por **"LA SEDESOL"** se designa a la Ing. Mayra Isidro Granados, Coordinadora del Programa seguro de Vida para Jefas de familia.

b).- Por La **"CMIC-HIDALGO"**, se designa al Ing. Filiberto Monter Lugo, Coordinador de Desarrollo Social y a la Lic. Aracely Lagunes Medina, Coordinadora de Mujeres Empresarias.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y participaran en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con nivel inferior, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, previa comunicación y manifestación de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de las **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designo o contrato, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de

las instalación de la parte que lo designo o contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

En lo relativo a la propiedad industrial **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de unidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio de colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE "LAS PARTES"

No serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración cuando ello obedezca caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte

afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudaran las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", guardaran confidencialidad estricta , respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando conste por escrito, obligando a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio de colaboración, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con una vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que en este

sentido dirija la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razone que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomaran las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA.- DEFINITIVIDAD.

Este convenio de colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio de colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANIVERSARIO 30 cmic HIDALGO

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a los 28 días del mes de marzo del 2016.

Por "LA SEDESOL"

LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

POR LA "CMIC-HIDALGO"

ING. CARLOS HENKEL ESCORZA
PRESIDENTE DELEGACIONAL

TESTIGO DE HONOR

C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA
DIR. GENERAL SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA

ING. FILIBERTO MONTER LUGO
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARA DOTAR DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE EL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA, DÁNDOLES LA CERTEZA DE QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO SE INCENTIVE EL INGRESO Y/O PERMANENCIA DE SUS HIJOS E HIJAS EN EL SISTEMA ESCOLARCELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANIVERSARIO 30 cmic HIDALGO

SEDESOL" Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ING. CARLOS HENKEL ESCORZA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARÁ COMO LA "CMIC-HIDALGO"Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", A LOS 28 DIAS DL MES DE MARZO DEL 2016.

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social.